



Buenos Aires, 18 de junio de 2026

**RES. CM N° 128/2026**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 31/2026, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 28/2026 y el TAE A-01-00015807-7/2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tienen su origen en la propuesta de la Unidad Consejero Dr. Jorge Rizzo a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, por la que solicita se arbitren los medios para la aprobación del convenio específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET) para el dictado del curso Derecho y Discapacidad, a cargo de la Lic. Lucía Burundarena y docentes de la Universidad.

Que el acuerdo tiene como objeto otorgar por parte de la UMET un programa de formación para los empleados, funcionarios y/o Magistrados del Poder Judicial de CABA, mediante la realización de actividades académicas específicas y concretas, de estudio y capacitación, en formato de curso y de ese modo contribuir a su respectivo desarrollo institucional.

Que el curso bajo análisis consta de seis clases con una duración de nueve horas, estará a cargo de la Licenciada Lucia Burundarena, titular del Observatorio de Discapacidad del Consejo de la Magistratura de la CABA y miembros del Cuerpo Docente de la UMET.

Que el valor del presente curso será de pesos setenta mil (\$ 70.000) por cada alumno, estableciéndose una base de 10 alumnos a los efectos de proceder al inicio del mismo.

Que “EL CONSEJO” se compromete a otorgar la cantidad de diez (10) becas para la realización de la actividad.

Que mediante el Memo SAGyP N° 2730/26 la Secretaría de Administración General y Presupuesto gira las actuaciones a la Dirección Programación y Administración Contable para la afectación presupuestaria.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer



protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura.

Que el Manual contempla, por un lado, los modelos de los distintos tipos de acuerdos y, por el otro, los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción. En el punto 3) establece las categorías de convenios, entre ellas el convenio marco, donde se dan los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes, y el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación no formuló observación alguna a la continuidad del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DGAJ N° 14943/2026 expresó que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones de este Consejo de la Magistratura garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional, y diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura.

Que mediante Dictamen CFIPE N° 31/2026, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso al Plenario la aprobación del Convenio Específico que obra como Anexo I del referido dictamen.

Que mediante Dictamen CAGyMJ N° 28/2026, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial manifestó que han tomado intervención las áreas competentes y que no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.



Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 128/2026**



**RES. CM N° 128/2026 - ANEXO**

**CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACION Y EL TRABAJO  
Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES - AÑO 2026**

Entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACION Y EL TRABAJO, con domicilio en la calle Sarmiento 2037 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que interviene a los efectos académicos por medio de la Dra. Gimena A. Vitali, DNI 28.154.412, en su carácter de Rectora de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET) por una parte, en adelante denominados a los efectos de esta instrumentación como “LA UNIVERSIDAD”, y por la otra parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la Dra. Isabella Karina Leguizamón en su carácter de Presidenta con facultades suficientes para la suscripción del presente, con domicilio en Presidente Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO.”, convienen en celebrar el presente Protocolo Específico, relacionado con el Convenio Marco celebrado, el cual se regirá por las siguientes declaraciones preliminares y cláusulas:

PRIMERA: Que oportunamente “LA UNIVERSIDAD” y “EL CONSEJO” suscribieron un Convenio Marco, aprobado mediante la Resolución del Plenario N° 49/2024, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones “LA UNIVERSIDAD” y de “EL CONSEJO”. Dicho Convenio prevé que las acciones y actividades específicas que se decidan implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: OBJETO. El propósito del presente Protocolo Específico es otorgar por parte de “LA UNIVERSIDAD”, un programa de formación para los empleados, funcionarios y/o Magistrados del Poder Judicial de CABA, mediante la realización de actividades académicas específicas y concretas, de estudio y capacitación, en formato de curso, para así dar cumplimiento al fin de cooperación y coordinación entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL CONSEJO”, y de ese modo contribuir a su respectivo desarrollo institucional. Por su parte “EL CONSEJO” participa de dicho propósito mediante la inclusión de funcionarios idóneos en cada área de interés, para que coadyuven en el desarrollo de las actividades, y estén a cargo del dictado de clases que compongan el programa académico de la actividad.

TERCERA: “LA UNIVERSIDAD” y “EL CONSEJO” tendrán a su cargo la planificación, programación, coordinación, funcionamiento y supervisión relacionada con el dictado de cada curso en los términos y condiciones señalados en la Cláusula SEGUNDA.

CUARTA: TAREAS A REALIZAR. Se proyecta impartir como actividad inicial del año 2026 el curso “DERECHO Y DISCAPACIDAD”, a cargo de la Licenciada Lucía



Burundarena, titular del Observatorio de Discapacidad del Consejo de la Magistratura de la CABA, y miembros del Cuerpo Docente de la UMET, conforme se detallará en el Programa de Estudios que se adjuntará, sus efectos. El curso tiene 9 horas de duración (repartidas en 6 clases), comenzando en el mes de agosto de 2026, tal como fue presentado en el anteproyecto de presupuesto del año 2025.

QUINTA: LOCALIZACIÓN. El curso bajo análisis será dictado bajo modalidad virtual, una vez por semana, con una duración de una hora y media. El día y el horario será establecido de común acuerdo entre el CONSEJO y la UNIVERSIDAD al momento de la ejecución del presente acuerdo.

SEXTA: RECURSOS. Los recursos presupuestarios necesarios para afrontar la ejecución de esta actividad académica se encuentran asignados y afectados a la misma en el presupuesto del corriente ejercicio. El valor del presente curso será de \$ 70.000.- (pesos sesenta mil) por cada alumno, estableciéndose una base de 10 alumnos a los efectos de proceder al inicio del mismo.

SEPTIMA: El CONSEJO se compromete a otorgar la cantidad de diez (10) becas para la realización de la actividad objeto del presente acuerdo, con el objeto de promover la formación permanente en temas afines a las materias que son de estudio y consulta permanente en nuestro Poder Judicial, como es el caso del contenido que este curso propone. Ello, dado que el mismo cumple con los requisitos de vinculación, objetivamente apreciable, con la función que desempeñan potenciales solicitantes, en particular en términos de gestión y acceso a los Tribunales. Asimismo, tiene incidencia en la mejora continua de la función judicial y el servicio de Justicia. Además, se acuerda entre el CONSEJO y la UNIVERSIDAD un descuento del diez por ciento (10%) para todos los agentes del Consejo de la Magistratura que deseen cursar la actividad ofrecida, con la finalidad de proveer las herramientas de capacitación necesarias para mejorar el servicio brindado al justiciable y contribuir a la formación profesional de quienes forman parte del Organismo. Vale decir que esta actividad cumple con la premisa de habilitar la inserción en el proceso de capacitación permanente.

OCTAVA: La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de ambas partes, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de ambas Instituciones, deberán ser previamente autorizadas y acordadas por las partes mediante comunicación fehaciente.

NOVENA: ENLACE OFICIAL: Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del convenio a: Por parte de “EL CONSEJO”: Dr. Gonzalo Pajon (Director de Bienes Decomisados y Enlaces Oficiales). Por parte de “LA UNIVERSIDAD”: Dra. Gimena A. Vitali (en su carácter de Rectora de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo).



DECIMA: EXCLUSIVIDAD. La existencia de este Convenio no limita en forma alguna el derecho de “EL CONSEJO” y “LA UNIVERSIDAD” a formalizar convenios semejantes con otras Instituciones.

DÉCIMO PRIMERA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes, como así también en todo lo que no estuviere previsto en el presente, tendrá aplicación los alcances del Convenio Marco celebrado entre “EL CONSEJO ” y la “UNIVERSIDAD”.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de eventuales controversias, las partes, realizarán sus mejores esfuerzos para la superación de las mismas. No obstante, y a los efectos del presente protocolo las partes se someten a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos, Tributario y de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. El protocolo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma del presente. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo, mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

En prueba de conformidad a las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Protocolo Específico en tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

